

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 035 Extraordinaria de 27 de diciembre de 2010

MINISTERIO

Ministerio del Comercio Interior

Resolución No. 230/10

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPUBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, LUNES 27 DE DICIEMBRE DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 35

Página 183

#### MINISTERIO

#### COMERCIO INTERIOR

##### RESOLUCION No. 230/10

POR CUANTO: El Consejo de Estado, mediante Acuerdo de fecha 2 de marzo de 2009, promovió y designó a quien resuelve, al cargo de Ministro del Ministerio del Comercio Interior.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece en su apartado tercero, acápite cuatro, que entre los deberes, atribuciones y funciones comunes de los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, está el dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo, y en su caso para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo número 2841 de fecha 25 de noviembre de 1994, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, tal y como quedó modificado por el Acuerdo número 3529 de fecha 17 de agosto de 1999, en su apartado segundo dispone que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la Política del Estado y el Gobierno en cuanto al comercio interior mayorista y minorista de alimentos y otros bienes, y de los servicios de consumo personal y comercial, así como la Protección al Consumidor en los sectores estatal, cooperativo, privado y mixto que operan en moneda nacional y en moneda libremente convertible.

POR CUANTO: La Resolución No. 101 de fecha 20 de abril de 2010, dictada en el Ministerio de Finanzas y Precios, Faculta al Ministerio del Comercio Interior, a las uniones de empresas u otras entidades que no realizan la actividad de comercialización minorista y que están directamente subordinadas a este Organismo, a formar, aprobar y modificar los precios minoristas en pesos cubanos CUP, de los productos alimenticios y los productos no alimenticios destinados al

Mercado Paralelo, así como para las ofertas de la gastronomía especializada donde intervengan productos financiados.

POR CUANTO: Teniendo en cuenta las medidas que de forma gradual se vienen aplicando para limitar los subsidios con cargo al Presupuesto del Estado se ha decidido suprimir la venta de los productos de higiene y aseo personal en el mercado normado a los que se le aplicará la formación de precios establecida para los productos del mercado paralelo, y que comenzarán a venderse a partir del primero de enero de 2011.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

#### Resuelvo:

PRIMERO: Suprimir a partir del 1ro. de enero de 2011 la venta de los productos de higiene y aseo personal en el mercado normado.

SEGUNDO: Aprobar la lista oficial de precios minoristas para los productos que se comercializarán en el Mercado de Artículos Industriales y Bodegas Seleccionadas, la que consta de una página y se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.

DESE CUENTA a la Ministra del Ministerio de Finanzas y Precios.

COMUNIQUESE a los viceministros, directores de Comercio y Precios del Organismo, a los directores de las Uniones de Empresas, a la Directora del Grupo Empresarial de los Servicios del Comercio Interior, a los directores provinciales de Comercio, Gastronomía y los Servicios y del municipio especial Isla de la Juventud, a los directores provinciales de Finanzas y Precios, a los directores de Grupos Empresariales, a los delegados de Pinar del Río y Sancti Spíritus y a los jefes de áreas de Funciones Rectoras y Estatales.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 17 días del mes de diciembre de 2010.

**Jacinto Angulo Pardo**  
Ministro del Comercio Interior

**LISTA OFICIAL DE PRECIOS A LA POBLACION PARA EL MAIS**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>U/M</b>	<b>PRECIO</b>
Jabón de tocador Lis de 125 gramos con envoltura	U	5.00
Jabón de tocador de 90 gramos sin envoltura	U	5.00
Jabón de lavar de 269 gramos	U	6.00
Jabón de lavar de 180 gramos	U	5.00
Jabón de lavar de 135 gramos	U	4.00
Crema Dental de 120 gramos	U	8.00
Detergente líquido de 1040 gramos	U	25.00